



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

**RESOLUCION GENERAL N° 386**  
**FONDOS COMUNES DE**  
**INVERSIÓN ARTÍCULO 19 DEL**  
**CAPÍTULO XXVIII DE LAS**  
**NORMAS (N.T. 2001).-**

BUENOS AIRES, 10 de enero de 2002.-

VISTO el expediente n° 27/02 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado “Proyecto de Resolución General Fondos Comunes de Inversión s/ Artículo 19 del Capítulo XXVIII – Disposiciones Transitorias – de las NORMAS (N.T. 2001)”, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Comunicaciones “A” 3421, “A” 3422 y “A” 3424, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dispuso feriado bancario y cambiario para los días 7, 8, 9 y 10 de enero de 2002.

Que el MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. dispuso, a través de los Comunicados N° 10.014, N° 10.016, N° 10.017 y N° 10.018, suspender las operaciones para los días 7, 8, 9 y 10 de enero de 2002.

Que en este contexto, dado que no se han dado los presupuestos requeridos para el funcionamiento de los Fondos Comunes de Inversión, corresponde proceder conforme el criterio adoptado en la Resolución General N° 382/01 y reconocer como feriados respecto de la operatoria de los mismos, los días 7, 8, 9 y 10 de enero de 2002, sin perjuicio de las eventuales operaciones que se hubieran realizado.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083, el artículo 1° del Decreto N° 174/93, y los artículos 6°, 7° y 13 de la Ley N° 17.811 (Mod. Decreto N° 677/01).

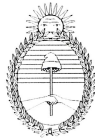
Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como artículo 19 del Capítulo XXVIII – Disposiciones

*ms*  
*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

Transitorias - de las NORMAS (N.T. 2001), el siguiente texto:

“ARTÍCULO 19.- Se reconocen como feriados, respecto de la operatoria de los Fondos Comunes de Inversión, los días 7, 8, 9 y 10 de enero de 2002, sin perjuicio de las eventuales operaciones que se hubieran realizado.”

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

HUGO L. SECONDINI  
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE LORES  
DIRECTOR

LIC. MARIA SILVIA MARTELLA  
DIRECTORA